

Página 1 ACCIÓN: POPULAR RADICACIÓN: 70-001-33-31-001-2008-00096-01 ACCIONANTE: PROCURADURIA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER"

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2.013)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: TRÁMITE AL RECURSO DE

APELACIÓN

INSTANCIA: SEGUNDA

El Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, en Sentencia proferida el veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013), amparó el derecho colectivo a la defensa del patrimonio público de la comunidad adjudicataria del predio Monserrate I, ubicado en el corregimiento de Malambo, jurisdicción del Municipio de Sucre (Sucre) y ordenó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER que en un término no superior a seis (6) meses, reubique a las familias que fueron beneficiarias con la adjudicación del mentado predio.

En vista de lo anterior, la parte accionada interpuso recurso de apelación contra la sentencia en mención dentro del término legal y posee interés para recurrir.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, se dará aplicación a los Artículos 352 y 360 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la apelación interpuesta por la parte accionada contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, el veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2.013).

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, córrase traslado a las partes para alegar por cinco (5) días, para los efectos establecidos en el artículo 352 y 360 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: Notifiquese personalmente al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS Magistrado